

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2021/4180 *Acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2021, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“3.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales del día 28 de junio de 2021, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2021, que a continuación se transcribe:

“Vistas las medidas propuestas por esta Alcaldía en apoyo al comercio local y a los trabajadores autónomos, tendentes a favorecer el fomento de empleo y la recuperación de la actividad económica frente a la difícil situación económica y social creada como consecuencia de la actual crisis de la Covid-19, al amparo del R.D.L. 8/2020, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19 y R.D.D. 11/2020 y al objeto de amortiguar los efectos de dicha crisis.

Visto que el Pleno en sesiones de fecha 28 de mayo de 2020 y 28 de enero de 2021, aprobó provisionalmente modificaciones de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, añadiéndole Disposición Transitoria, habiéndose publicado los acuerdos definitivos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 138 de fecha 21 de julio de 2020, y núm. 57 de fecha 25 de marzo de 2021, consistiendo dichas modificaciones en añadir Disposiciones Transitorias para la bonificación del 95% de dicho Impuesto para las construcciones, instalaciones y obras cuya licencia urbanística

fuese solicitada entre el 15 de marzo de 2020 y 31 de diciembre de 2020 y entre el 1 de enero al 30 de junio de 2021, siempre que su presupuesto total no superase los 250.000 euros, respectivamente.

Visto la situación actual de la crisis sanitaria de la Covid-19, esta Alcaldía, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la prórroga de la vigencia de la Disposición Transitoria añadida a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras desde el día 1 de julio al 31 de diciembre de 2021.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante la inserción de edictos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efectos de oír reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Hacer constar que en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevos acuerdos, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, siete de los siete de los que legalmente la constituyen, dictamina favorablemente la Propuesta de Alcaldía que antecede.”

Votación y acuerdo:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente lo constituyen, acuerda aprobar el dictamen que antecede.”

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Arjona, 6 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.